



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1124-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1124-2021-TCE

Quito, D. M., 05 de enero de 2022, las 15h47.

PRIMERO.-

- 1.1.** Correo remitido el 24 de noviembre de 2021 a las 17h20 desde la dirección electrónica silvanarobalino@cne.gob.ec, al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E. DE FENOCIN”** que contiene (03) tres archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Con el título **“documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf”** de 1MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constantes en (07) siete páginas. **2.-** Con el título **“CERTIFICACIÓN jurídico-signed.pdf”** de 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) documento constante en (01) una página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida.- **3.-** Con el título **“DENUNCIA FENOCIN, Final-signed-signed.pdf”** de 486 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito constante en (23) veintitrés páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas¹.

Dentro de los archivos adjuntos, consta un escrito que contiene una denuncia en contra del señor **WILLIAM FERNANDO POZO CASTRO**, responsable del manejo económico de la organización social² **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, INDÍGENAS Y NEGRAS, FENOCIN**, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Como anexos adjuntó: copias de la resolución PLE-CNE-1-20-11-2018, de la Acción de Personal número 939-CNE-DNTH-2018 de 20/11/2018; de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las elecciones de 11 de abril

¹ Fs. 1 a 21

² En el acápite II de la denuncia la denunciante se refiere a “organización política”.



de 2021 de la señora Atamaint Wamputsar Shiram Diana; de credenciales profesionales de abogados; y, una certificación del secretario general del Consejo Nacional Electoral firmada electrónicamente.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2018”; en este contexto, la causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral, que se encontraban vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.

TERCERO.-

Una vez revisada la denuncia así como los documentos anexos que la acompañan, en mi calidad de juez de instancia dispongo:

3.1. Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, cumpla con los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- a) Aclare y complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- b) Complete la determinación del daño causado.
- c) Complete la documentación correspondiente a las pruebas en las que sustenta la denuncia. La referida documentación deberá ser remitida a este Despacho en original y/o en copia certificada debidamente foliada y ordenada en forma cronológica.
- d) Aclare el lugar en donde será citado el presunto infractor, especificando la provincia, ciudad y parroquia. Adicionalmente aclare si el denunciado era responsable de una organización política o social durante el proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular de 2018”.

3.1.1. Se observa que en su escrito, la denunciante autoriza la intervención de varios abogados y adjunta copias de sus matrículas profesionales; sin embargo, en el escrito de denuncia únicamente consta la firma electrónica del abogado Enrique Vaca Batalla, director nacional de Asesoría Jurídica. Por tanto, se dispone que en el escrito de aclaración acompañe las firmas de los otros abogados que asumirán la defensa técnica.

3.2. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.3. Se advierte que en caso de que la denunciante no cumpla lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa.



CUARTO.-

La presente causa se sustanciará en días hábiles, al provenir del proceso de “Consulta Popular y Referéndum del 2018”.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese el presente auto a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / katherynequezada@cne.gob.ec / alexandraobando@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / marlonlumiguano@cne.gob.ec .

5.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 05 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral